

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2012-11036 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 139, de 18 de julio 2012, de la Resolución de fecha 4 de julio de 2012 de renovación de la Extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Vista la resolución de fecha 4 de julio de 2012 recaída en el expediente de renovación de la extensión del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la Comunidad Autónoma de Cantabria y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en fecha 18 de julio de 2012, se observa que en la misma se ha producido un error, al omitir una parte de su contenido, relativo a las actividades económicas a las que resulta de aplicación la referida extensión y que consta en la solicitud que dio origen a este procedimiento.

Y teniendo en cuenta que el artículo 105 punto 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.- Modificar la resolución dictada en fecha 4 de julio de 2012, en el sentido de introducir una nueva redacción al Antecedente 3º, que sustituye al anterior y que debe tener el contenido siguiente:

3º.- Los solicitantes señalan que son alrededor de 2.200 trabajadores los que se encuadran en este sector en Cantabria, y que cualitativamente las consecuencias de la carencia de Convenio Colectivo afectan tanto a las razones cuantificables económicamente, como a la organización del trabajo, contratación, clasificación profesional, jornada, vacaciones licencias, excedencias, formación, seguridad y salud laboral, etc.

En cuanto a las empresas afectadas, indican, que son aproximadamente 500, encuadradas en las siguientes actividades (CNAE):

- 6832 Gestión y Administración de la Propiedad Inmobiliaria
- 8110 Servicios integrales a edificios e instalaciones.
- 7021 Relaciones públicas y comunicación.
- 8219 Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficinas.
- 7430 Actividades de traducción e interpretación.

LUNES, 27 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 165

- 6399 Otros servicios de información ncop.
- 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas ncop.
- 7740 Arrendamiento de la propiedad intelectual y productos similares, excepto trabajos protegidos por los derechos de autor.
- 8291 Actividades de las agencias de cobros y de información comercial.
- 8299 Otras actividades de apoyo a empresas ncop.
- 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras.
- 9411 Actividades de organizaciones empresariales y patronales.
- 9412 Actividades de organizaciones profesionales.
- 9420 Actividades sindicales.
- 9491 Actividades de organizaciones religiosas.
- 9492 Actividades de organizaciones políticas.
- 9499 Otras actividades asociativas ncop.
- 7111 Servicios técnicos de arquitectura.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente resolución, las personas legitimadas para ello, pueden interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de agosto de 2012.
La directora general de Trabajo,
Rosa M.^a Castrillo Fernández.

[2012/11036](#)